



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN  
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION VIRTUAL**

Medellín, 15 de octubre de 2024

Señora:

**YESICA ANDREA CASTAÑEDA SALINAS y  
JUAN SEBASTIAN GOMEZ BARRERA**

Carrera 128 # 63 35 (105)

Medellín (Ant) [castaneday215@gmail.com](mailto:castaneday215@gmail.com)

Doctora:

**PIEDAD CECILIA VASQUEZ MARQUEZ**

Carrera 50 N° 50 14 oficina 1601

Medellín (Ant) [piedadvasquez7@gmail.com](mailto:piedadvasquez7@gmail.com)

Señor:

**LUIS FERNANDO ALVAREZ GALVIS**, propietario

Sin datos conocidos según escrito

Señor:

Representante legal o quien haga sus veces

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO “LA  
EQUIDAD GENERALES” NIT. 860028415-5**

Carrera 9 A N° 99 07 Torre 3 piso 14

Bogotá D.C. [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

**Asunto:** Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial **Negocio N°  
859334216-2024 VIRTUAL**

Mediante petición del día 9 de octubre de 2024, presentó **PIEDAD CECILIA VASQUEZ MARQUEZ**, como apoderada de los ciudadanos **YESICA ANDREA CASTAÑEDA SALINAS** y en representación legal del menor **DAVID CELIS CASTAÑEDA-victima directa-y JUAN SEBASTIAN GOMEZ BARRERA-víctima indirecta-**, solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho, con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO “LA EQUIDAD GENERALES” NIT. 860028415-5** (representante legal o quien haga sus veces), **CARLOS MARIO ARBOLEDA MEDINA**, conductor y **LUIS FERNANDO ALVAREZ GALVIS**, propietario; cuya pretensión es el reconocimiento y pago a sus representados de la reparación integral por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, por las lesiones y daños materiales, ocasionados en accidente de tránsito, del 22 de enero de 2024, cuando la señora

NVALLEJO

#atención: 859334216

PROYECTÓ:	REVISÓ:		
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			





YESICA ANDREA, se desplazaba en la motocicleta de placas WHE 35 E y fuera impactada por el vehículo de placas JZ0 362 delos perjuicios y pago que asumió, en la reparación de su vehículo particular con placas JOL 365, el que estando bien parqueado y por el costado correspondiente, fue golpeado por el conductor del vehículo de placas XXB 493, de propiedad de la empresa OMEGA LTDA., el día 13 de junio de 2024. Pretensión estimada en la suma según escrito de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$9'865.670). Con la notificación el apoderado debe anexar traslado y soportes de la reclamación para conocimiento de ellos.

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación se fijó **VIRTUAL**, inicialmente para **el 5 de noviembre de 2024 a las 10:30 a.m.**, por la plataforma MICROSOFT TEAMS, la cual deben descargar y desde donde llegará el link a los correos.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: “Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.

*En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar”.*

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, “siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”; además, “siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

**A disposición suya los documentos anexos para fotocopias.** Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Extensión 353, correo

NVALLEJO

#atención: 859334216

PROYECTÓ:	REVISÓ:		
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			





electrónico [nvallejo@personeriamedellin.gov.co](mailto:nvallejo@personeriamedellin.gov.co)

**NORMA VALLEJO LOPEZ**  
Abogada Conciliadora  
Código 42'984.879 de Medellín  
Min. De Justicia y del Derecho.

NVALLEJO

#atención: 859334216

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

